

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES
Salidas de Palma para
mañana, 2'15 y 3' (mixto)
De Manacor para Palma
de mañana, 5'45 t.
De La Puebla para Palma
de mañana, 4'35 (mixto) mañana y 5'45 tarde.
De La Puebla para Ma
de mañana, 4'45 (mixto) mañana y 6'15 t.
de mañana y 6'15 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,
Y EN LA
Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—
Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves
4 t. Valencia.—Sabado 2 t. Barcelona por Alcedia.
ENTRADAS.—Lunos 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por
Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—
12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sabado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS A CINCO CENTIMOS DE PESETA LA LINEA.

LOS COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

El Boletín Oficial número 2127 contiene las disposiciones siguientes:
Gobierno de la provincia.—Suscripcion para socorro de las familias de las victimas de Logroño.
Circular a los alcaldes.—Señalando relaciones detalladas de emigrantes.
Sucursal del Banco de España.—Anuncia que desde el 1.º de Octubre quedará abierta la cobrera de la contribucion Territorial y de Subsidio.
Juzgado municipal de Alcañiz.—Certificado de una sentencia en rebeldia.
Juzgado municipal de Alcañiz.—Nacimientos registrados en el mismo en la 2.ª decena de Setiembre.
Defunciones igualmente registradas en el mismo periodo.
Ministerio de Hacienda.—Principio de los presupuestos generales del Estado.

EDITORIAL.

LA HACIENDA ESPAÑOLA.

II.

Decíamos en el artículo anterior que el sistema rentístico adolece en todos ellos, unos más que otros indirectamente, y que a la Hacienda pública le ha dado origen y en la ruina. Es nuestro objeto demostrar ante todo esos defectos y los abusos que de ellos se derivan, y después, como consecuencia natural, proponer la reforma radical del sistema tributario que hoy nos rige. Tratamos de hacerlo con la mayor importancia, del que se ha ocupado la prensa, y al cual nos referimos ya en otra ocasion, de esmerados a las ocultaciones de la riqueza. Como la cuestión es principalmente de números, damos los que damos son completos, auténticos, tomados de documentos oficiales, y que nadie han sido desmentidos. Nos valdremos muy especialmente de una serie de artículos que, con el título de *Revolucion en la Hacienda del Estado*, las *Provincias y los Municipios*, publicó en *La Union*, periódico de la democracia que defiende en Madrid las soluciones históricas, el sábio estadista y distinguido político don Fernando Garrido. Pónese bien en manifiesto en dichos artículos la ocultación enorme de la riqueza de todas las clases, pecuaria, industrial y de comercio; todo con la claridad y gran copia de datos. En la imposibilidad de reproducir por su mucha extensión esos artículos en nuestro periódico, nos limitaremos a extraer algunos párrafos á fin de dar á nuestros lectores, aunque sea ligeramente, una idea de tan grave abuso. Comenzaremos por la riqueza pecuaria. En 1797 se contaban en España 19,373,000 cabezas

de ganado y de caballerías cuya renta ascendía á 96 millones de pesetas, ó sean 4 pesetas 35 céntimos por cabeza.—En 1860, según las declaraciones de los contribuyentes aceptadas por la Hacienda, ganados y caballerías, llegaban á poco más de 26 millones de cabezas y su renta declarada era de 56,500,000 pesetas.

Es evidente, y resulta del exámen y de la comparación de los precios de los mercados, que el precio de las reses y de sus despojos, lanas, pieles, etc. y carnes ha triplicado desde 1797; pero, para que no se nos tache de exagerados, supondremos que tan solo se ha duplicado. Ahora bien; si en 1797, año de don Fernando Garrido, 19,373,000 reses producían 96 millones de pesetas, siendo doble el valor de su producto en 1860, 26 millones deberían producir 257,400,000; y siendo la renta declarada de 56,500,000 resulta que la ocultación ascendía á 200,900,000. Y sin embargo, el fraude era mucho mayor puesto que el número de las reses y caballerías no era de 26,000,000, como demostró la Junta general de Estadística.

Si las declaraciones con que la Hacienda se daba por satisfecha fueran verdaderas, resultaría que el término medio del beneficio obtenido por cada res había descendido, de 4 pesetas 95 céntimos, á que llegaba en 1797, á 2 pesetas 15 céntimos.

¿Quién ha visto prosperar una industria y doblar su material y sus productos á medida que menguan sus beneficios; hasta reducirse á mucho menos de la mitad?

Resulta de una nueva estadística de la riqueza pecuaria publicada en 1879 en *La Revista geográfica y estadística* que el número de reses y caballerías pasa de 33,000,000; y sin embargo las declaraciones de la riqueza pecuaria imponible solo han pasado de 56,500,000, á cerca de 70 millones, faltando todavía mucho para llegar á los 96 millones de 1797, cuando no había más que 19 millones de reses.

De todos estos datos resulta en resumen, concluye el Sr. Garrido, que habiendo en lo que va de siglo doblado el número de reses y éstas su valor, los 96 millones que producían en 1797, son hoy 380 y no 75, como afirman la Hacienda y los contribuyentes en sus declaraciones.

Propiedad urbana: Grandes son también las ocultaciones de la riqueza urbana.

En 1797 el número de edificios era de 1,950,000 y su renta de 125 millones de pesetas anuales ó sea un término medio de 64 pesetas por casa.

En 1861, según las declaraciones de los contribuyentes, los edificios eran de 3,470,000 y su renta 153,447,000 pesetas ó sea un término medio de 3 pesetas 50 céntimos cada mes.

¿Dónde había en España, pregunta el Sr. Garrido, en 1861 no diremos casas, sino guarillas, desvanes, que no costaran más de 3 pesetas 50 céntimos mensuales?

Supongamos, pero, que la renta de la propiedad urbana no ha aumentado durante este siglo y haciendo una simple proporción, averiguemos, aunque solo

aproximadamente, la enorme cantidad de riqueza ocultada. Si 1,950,000 casas producían 125 millones de pesetas, 3,470,000 deberían producir 222,030,000; y lo declarado de ménos sería 97,000,000.

Pero no es esto todo. La propiedad urbana ha aumentado extraordinariamente durante el presente siglo y las ocultaciones, por su parte, han adquirido proporciones fabulosas. Así en 1870 decía en las Cortes el Sr. Figuerola que por más que buscaba no podía tropezar con medio millón de casas que se ocultaban; y hoy, si el Sr. Ministro de Hacienda tuviese la franqueza necesaria para hacer estas declaraciones, podría decir que las casas ocultadas pasan de un millón.

Si atendemos á los datos de la Dirección general de Estadística veremos que el número de casas en España asciende en el día á 4 millones próximamente. Además es indudable que, cuando ménos, la renta que producen se ha duplicado desde 1797.

Por consiguiente el cálculo es fácil. Si 1,900,000 edificios producían 125,000,000 de pesetas de renta, 4 millones deberían producir 263,157,790, que multiplicado por 2, dan 526,315,580.

Propiedad rústica: Mayores, mucho mayores son las ocultaciones de la riqueza territorial; pero no queremos armar con números á nuestros lectores y procuraremos ser breves.

Copiaremos solo dos párrafos de los artículos del Sr. Garrido.

Según los datos de 1797, el producto bruto de la agricultura era de 1,500 millones de pesetas; y siendo las hectáreas cultivadas 8,500,000, hoy que se cultivan 35 millones, debería ser de 6,370 millones; pero como de aquella á esta época, dobló cuando ménos, su valor, este no puede apreciarse hoy en ménos de 12,700 millones.

Pero la renta declarada con que la Hacienda se conforma es poco mayor que la reconocida en 1797, cuando se cultivaban la cuarta parte de las tierras que hoy, llegando apenas á la sexta parte de la real.

La ocultación no puede ser mayor ni más escandalosa, puesto que si la contribución de cultivo se pagara conforme á la renta verdadera, en lugar de 150 millones de pesetas, llegaría á cerca de 1,500.

Véase el siguiente resumen.
La renta de la riqueza pecuaria asciende á 263,500,000
La de la propiedad urbana 526,500,000
La de la propiedad agrícola 4,836,000,000

Total de la riqueza imponible 5,726,000,000
Riqueza declarada 900,000,000

Importe de la renta ocultada 4,826,000,000
Las cantidades ocultadas son de más de 15 millones de cabezas de ganado y caballerías.
De más de 500,000 casas.
De 9 á 10 millones de hectáreas de tierra.
Basta por hoy. Otro día seguiremos el estudio de las

FOLLETO DE «EL COMERCIO».

CANONJÍA DOCTORAL.

Para contestar á la consulta con que se sirvieron honrarnos vanos señores Católicos mediante su carta inserta en nuestro periódico correspondiente al 4 de los corrientes, nos hemos procurado los datos y argumentos que hemos creído necesarios para complacer á los consultantes y dejar fuera de toda duda lo que tantas veces hemos sostenido en nuestras columnas: que D. Ramon Riu no es ni puede considerarse canónigo doctoral de nuestra Santa Iglesia, por no haberse observado en su elección los rigurosos procedimientos para ello canónicamente establecidos. Se dispuso por el Pontífice Leon X en su *Motu Proprio* de 1521, que se verificara para la elección de persona para la canongía doctoral absoluta de Mallorca, se pasase á segundo escrutinio únicamente los dos que en el primero mas sufragios obtuvieron, pero si de la primera votacion resultara, consiguió tener la mayoría que el derecho le quiere, si los que quedaron en el escrutinio, ó igual número entre ellos, se pasase á tercer escrutinio, y terminando el primero al tercer escrutinio, y terminando declarando nulo é irritó cualquier acto,

acuerdo ú sentencia á que su terminante prescripción se oponga.

Alejandro VII en su bula *Romanus Pontifex* de 1656 varió algunas disposiciones de su predecesor Leon, pero no solo respetó las consignadas, sino que mandó expresamente que se observaran, como si él mismo se atreviera á infringir sus preceptos con la indignacion de Dios Omnipotente, y con la de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo.

¿Están ó no en vigor estas resoluciones pontificias? Hé aquí la primera pregunta de los católicos consultantes.

Apesar de nuestras investigaciones y estudios, no nos ha sido posible encontrar disposición canónica alguna que derogara ni si quiera modificara las transcritas de Leon y Alejandro, sino que por el contrario las vemos confirmadas por otras posteriores, reconocidas por los Tribunales, invocadas por las congregaciones de Cardenales, y respetadas por el Cabildo Catedral de Mallorca en la práctica, hasta el mes de Febrero del corriente año.

La canongía doctoral como la magistral, son de creación puramente española y apesar de que deben su origen á un concilio celebrado ya en Madrid en 1473 y á la Bula *Credulam nobis* del Papa Sixto IV (1.º de Diciembre de 1474), no fueron estendidas á Mallorca hasta fines del siglo pasado, en virtud de Real Cédula de 22 de Febrero de 1770. Se prescribe por ella que el Obispo y Cabildo procedan á la elección, precediendo oposición y

concurso público, en los términos prevenidos por el derecho y Constituciones apostólicas para la provision de las prebendas de oficio. Debiendo pues á esta Real Cédula, la canongía doctoral su existencia, condicion es de la misma la observancia de las Constituciones pontificias á que la Cédula Real se refiere. ¿Y cuales son estas? Las citadas de Leon X y Alejandro VII.

Disposición canónica posterior á las espresadas fué, el Concordato de 1851 que léjos de alterar las precedentes, en el párrafo 5.º de su artículo 18 dispuso, que las prebendas de oficio se proveyeran como de ordinario.

El Tribunal Supremo de la Rota, despues de citar repetidamente en su sentencia de 11 de Febrero de 1876, el referido *Motu proprio* se expresó en los siguientes términos: «La decision del empate hecha en público por el Prelado Votante ó por cualquier otro presidente del Cabildo, se opone abiertamente al secreto de los votos que de necesidad debe guardarse en las elecciones para prebendas de oficio según la terminante disposición del citado *Motu proprio* de Leon X.» El mismo Supremo Tribunal en otro fallo de 14 de Julio del citado año 1876 dijo: «Considerando que si una ley nueva contiene disposiciones incompatibles con la antigua aun cuando no la revoque y anule testualmente, la abroga tacitamente pero solo en las disposiciones que son positivamente incompatibles, de donde se infiere que la bula *Romanus Pontifex* del Papa Alejandro VII ha sido modificada por el Concordato, más solo en el caso de que presida el obispo y haga uso de su voto preemi-

ocultaciones de la riqueza poniendo de manifiesto las que se cometen en la industria y en el comercio que ciertamente no son inferiores á las espuestas.

LOCAL.

La oficialidad del vapor «Maria» obsequió el día de San Miguel á su capitán con un magnífico ramillete que en su género era una obra de arte.

Felicitemos al inteligente murino que tantas simpatías ha sabido captarse, por la prueba de afecto que le dieron sus subordinados.

De nuevo unimos nuestra voz á la de los demás periódicos de esta capital, para que se remedie la falta de papel sellado que tanto tiempo hace se viene experimentando con grave perjuicio del comercio, de los curiales y de todos los que han de otorgar algún documento.

Tres veces ha venido á Palma desde uno de los pueblos de la Isla un amigo nuestro en busca de papel para sacar la copia de un testamento que le urge y siempre ha hecho el viaje inútilmente.

Suplicamos á quien corresponde se sirva enterarse del estado de los negocios en el Juzgado de primera instancia de Inca, que segun nuestras noticias deja algo que desear, por el atraso con que se despachan.

El presbítero D. Jaime Ferrer y Mir ha sido nombrado catedrático de Metafísica en el Seminario Conciliar de San Pedro.

Dámole el parabien.

Dice «El Demócrata» de ayer que la persona encargada de la espedicion de efectos timbrados ha determinado presentar su dimision á causa del completo abandono en que la Administracion Económica tiene tan importante ramo.

En efecto nos consta que si en la citada espedición faltan algunas clases de efectos no es debido en manera alguna á descuido en los pedidos sino á no estar el almacén debidamente surtido.

El Sr. Fiscal de Imprenta nos ha remitido un oficio en que nos avisa que el número 193 de El Ancora ha sido denunciado por la Sección Humorística.

Olvidan lo por completo que haya sido el colega mismo quien incitó al Juzgado á hacer un registro en una librería de esta capital y quien ayer escitaba al Sr. Fiscal de Imprenta contra nuestro compañero El Demócrata, sentimos vivamente el percance de El Ancora y quisieramos que estuviera en nuestra mano el remedio.

Agradecemos al Sr. Director del Instituto Balear el atento oficio en que nos invitó á asistir hoy á la apertura del curso 1880 á 1881.

Mañana deben venderse en pública licitacion en Mercadal, varias casas situadas en Fornells, porque sus dueños no han satisfecho impuestos municipales.

Así lo leemos en El Bien Público.

D. Francisco Sacanell ha sido agraciado con el título de escultor de la real cámara de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.ª Maria Isabel Francisca.

Celebramos ver recompensado el indisputable mérito de este artista, autor de una cruz de estilo del siglo XVI de tan delicado labor y tan correcto dibujo que ha sido la admiracion de cuantas personas han tenido el gusto de examinarla.

«...pente, quedando en su vigor en los demás casos.» Como en el nuestro no se trata de si el obispo tiene ó no voto decisivo en caso de empate á que alude dicho considerando, ¿se podrá dudar en vista de tan respetables precedentes, de que conservan todo su vigor y deoian puntualmente guardarse las extractadas prescripciones de Leon X y de Alejandro VII?

Pero hay algo mas todavía que lo hace eviiente. La Congregacion de Cardenales llamada del Concilio, con fecha 23 de Agosto del próximo pasado año, declaró que los licenciados lo mismo que los doctores podrán ser admitidos á oposiciones para la provision de canongia Magistral vacante en Barbastro (España), fundándose precisamente en el Motu proprio repetido, que segun reconoce la misma Congregacion tiene fuerza de ley para la prebenda de que tratamos.

Hemos dicho que el Cabildo Catedral de Mallorca habia observado hasta el presente año las Constituciones Apostólicas de Leon y Alejandro. Y en efecto, en un solo caso en que desde 1770 en que se establecieron en esta diócesis, las canongias Doctoral y Magistral no ha resultado eleccion del primer escrutinio, se procedió á segunda votacion solamente entre dos con exclusion de los demás, por la sencilla y única razon de ser los que mas votos en la primera obtuvieron: es decir, se cumplió el precepto de Leon. No es esto solo, sino que el Obispo y Cabildo que presidieron las últimas oposiciones y dieron lugar á las cuestiones que venimos debiendo, en su edicto de 22 de Noviembre del año último, citaron,

Esta mañana han desaparecido misteriosamente siete sombreros.

Síete! uno por cada pecado mortal, ó por cada una de las siete virtudes.

Pertenecian á siete devotas personas que oian la primera misa de San Nicolás.

Yo creí que serian los siete turbantes de los siete durmientes.

No falta quien haya formado el juicio temerario de que la desaparicion debe llamarse robo.

¡Pero, hombre de Dios, levantarse tan de mañana, siete personas, ir á misa primera y amanecer sin sombrero! ¿Y el desaparecedor á que hora se habia levantado y en donde estaria al atraer los chapeos?

Tal vez haya intervenido en el acto el cable trasatlántico.

Ayer por la mañana en la Plaza de Abastos un asistente llevado de su ardiente espíritu bélico, propinó un tremendo bofetón á una criada.

Seguramente olvidó que se ha suprimido el pase por las baquetas.

La Administracion Económica nos ha remitido un volante concebido en los siguientes términos:

Consumos.—Recaudacion total de la Capital en el mes de Setiembre comparada con igual periodo del año anterior.

Table with 2 columns: Year and Amount. Rows: Año de 1879 (63.036'61), Año de 1880 (65.710'44), Aumento (2.673'83)

Copiamos de «El Isleño» de ayer:

«Dícennos de Sansellas, que es objeto de todas las conversaciones y comentarios el hecho de haberse negado el boticario á despachar una receta suscrita por determinado médico; y el asunto se ha puesto en conocimiento de la primera autoridad civil de la provincia y del subdelegado del distrito quien instruye el oportuno espediente en averiguacion de los hechos; pues se añade, que fué preciso ir á otro pueblo por la medicina y que por no haberse propinado ésta oportunamente á la enferma, que estaba sacramentada, se agravó.

Omitimos comentarios hasta que las averiguaciones arrojen la luz sobre este asunto que, á ser cierto, consideramos grave.»

NOTICIAS.

CORREO DE AYER.

Madrid 27 de setiembre.

No hay una sola noticia de interés que comunicar á esos apreciables lectores: ni la prensa de oposicion ni la ministerial logran entretener con una mediana polémica la curiosidad de sus abonados; los noticieros y reporters, están mano sobre mano, pues los círculos políticos han perdido la acostumbrada animacion y se hallan materialmente desiertos, y la misma Gaceta oficial permanece muda, sin publicar ninguno de los esperados decretos sobre gracias, á pesar de haberse anunciado repetidas veces haber quedado ultimados en sus varios Consejos que los Ministros de la Corona han celebrado. Y sin embargo, nadie entiende que semejante calma y tranquilidad sean signo cierto de que la opinion pública se halle satisfecha por la buena marcha que haya sabido imprimir á los intereses del pais la situacion política presidida por D. Antonio Cánovas del Castillo.

Muy al contrario, todo el mundo considera que el periodo que atravesamos es una especie de tregua que no tardará en romperse, y sirve de preludio á la tremenda y desesperada lucha, para la cual se preparan los dinásticos de uno y otro campo.

Por de pronto adviértese cierto temor en los ministeriales cuando los fusionistas tratan de celebrar reuniones, á ejemplo de las celebradas en el teatro del Princi-

llamaron y emplazaron para los ejercicios previos á la provision de la pieza eclesiástica de que nos ocupamos, á los doctores ó licenciados en derecho canónico por los Seminarios ó Universidades de este Reino, «ó en la de Bolonia siendo colegiales en el de San Clemente de los Españoles.» ¿En qué se fundaron el Excmo. Prelado y el Ilmo. Cabildo para convocar á los licenciados y doctores en Bolonia sino en el Motu proprio de Leon X? ¿Porqué no los llamaron en su edicto para la provision de las canongias Lectoral y Penitenciaria, inserto en el Boletín oficial eclesiástico de 6 de Abril de 1876? Porque el Motu proprio solo se refiere á la Doctoral y Magistral: tan evidente es que lo cumplieron al publicar el edicto para las últimas oposiciones.

Contestada afirmativamente la primera pregunta de los consultantes, pasemos á la segunda. Ha sido infringido y por quien tal procedimiento? Habiendo observado el Ilmo. Cabildo despues de varios escrutinios en que eliminando para la siguiente votacion al candidato que con mas pocos votos aparecia y en virtud de cierta protesta de uno de sus individuos, las graves dificultades á que la tramitacion que venia observando y que tenia hacia unos pocos dias acordada, podia dar lugar, consultó la opinion de tres letrados quienes opinaron que debia el Cabildo atenerse puntualmente á lo preceptado por Leon X, complaciéndose en reclamar la nulidad de cuanto habia en la oposicion verificada. Adherida á esta conclusion la mayoría del Cabildo: se pronunciaron en contra de ella el Sr. Provisor, el Sr. Procurador fiscal, el

pe Alfonso, y en el Circo de Price... mas lejanos tiempos de emprender viajes á las p... para levantar

el espíritu de las masas constituc... es la actitud re...

Preocupa tambien á los minis... nos dias el Gene...

servada en que se mantiene desle... éste recibe son...

general ciertas disposiciones que e... en el recelo de los...

conservadores-liberales, de suerte... en medio de tan...

ta calma distan mucho de tener el... tranquilo y si...

bien con mucha cautela se prepara... han de dirigirles...

fenderse de los golpes que segun cre... se diga respecto...

sus desesperados adversarios. Cuán... se acorlará en...

los planes de estos es prematuro, na... lo los individuos...

definitiva hasta tanto que hayan regre... sientes. Puede...

del directorio liberal-dinástico todav... nos reserva...

asegurarse sin temeridad que el por... era las solucio-

agitados acontecimientos y tal vez in... neral el espíritu...

nes, á juzgar por la tesitura en que s... de la que participan algunos...

de la mayor parte de los amigos del... muchos, consti-

Campos, de la que participan algunos... tucionales.

Acerca de la cuestion de las recla... ciones de doña...

Isabel II ha quedado estableci... encia, y segun...

las declaraciones de los órganos ofic... que le prele-

cirse que en una forma ú otra sacará a... cilla señora, una...

cantidad de millones. Sea como quiera, parece que Cánovas está resuelto á llevar el asunto á las Cortes en donde se discutirá extensamente.

Trátase de dar la mayor importancia al Congreso filoxérico de Zaragoza, y á este fin irán al Ministerio de Fomento y el Director de Agricultura. (De la Gaceta de la mañana.)

—Un nuevo sistema de cremacion... Sobre las indicaciones y bajo la dirección del sabio naturalista Carlos Vogt, un industrial ha encontrado un procedimiento que reemplaza el de la cremación de los cadáveres, y que al mismo tiempo dá satisfacción á los sentimientos piadosos de los parientes y amigos. En lugar de madera, se emplea para los ataúdes tierra cocida, asfalto ó yeso, lo esencial es que la materia sea más ó menos porosa, y como para los ataúdes urbanos llegan de día en día á reducirse, porque las sepulturas son tumbadas y por cierto número de años, trátase simplemente de acelerar la descomposición por medio de un líquido que, filtrándose por los poros de cada caja, penetrarse insensiblemente en el cadáver. Al cabo de cierto tiempo el cuerpo será consumido y no quedará mas que un residuo insignificante volumen que los parientes podrán recoger y enterrar en una urna, dejando libre el espacio que la ocupe otro con gran ventaja para los propietarios de los cementerios y guardianes públicos, amenaza constantemente por esas emanaciones que se desprenden de los terrenos en que se entierran los sepelios.

—Sin garantizar el invento, damos traslado de él al señor marqués de Torneros, ahora que tanto le preocupa de la construcción de la nerópolis. (De la Gaceta de ayer.)

—Leemos en La Correspondencia: «El jefe de la seccion de Orden público del ministerio de la Gobernacion Sr. Figuera, ocupante en la presidencia del Consejo de ministros la plaza vacante por fallecimiento del Sr. Puente y Guzmán.

El Sr. Frontaura vuelve al gobierno de la provincia de Ochoa, oficial del ministerio de la Gobernacion, será ascendido en el mismo departamento.

—Segun dice El Imparcial la compra de Hacienda continúa en statu quo. Se citan negociaciones y se inventan cábalas, pero el Sr. Cos-Gayon permanece inflexible.

«Se asegura añade, que uno de los cambios á la dirección de impuestos, exacerbado por la opinion que le hace el Sr. Cos Gayon, se acordó ayer á efectos de tirle esplicaciones amistosas, y por cierto que no parece fué muy satisfactoria la contestacion.»

—Las conferencias celebradas ayer por el ministro de Ultramar con el nuncio de Su Santidad primero, y los procuradores de las órdenes monásticas de Filipinas despues, parece que versaron sobre la reedificacion de los edificios que han sufrido deterioros en el último terremoto, y entre los cuales se cuenta la catedral de algunos conventos.

Sr. Secretario del Obispo y otros dos capellanes mas de muy marcada y conocida opinion política, en mayoría del Cabildo, en consecuencia de su acuerdo querria reunirse para votar legalmente; pero el Obispo se le concederle para ello su veto ó así se le concedió.

—El Sr. Obispo de Mallorca, Sr. Riu, y el Obispo de Mallorca que le pusiera en posesion de la canongia Doctoral por lo que el agraciado careciera de nombramiento y no hubiera sido proclamado canónigo por el Cabildo, ni hubiera conseguido la mayor parte de los votos en ninguna de las votaciones.

Con las leves indicaciones apuntadas creemos dejar satisfechos á los católicos autores de la consulta demostrado que D. Ramon Riu ha venido á obtener una prebenda pingüemente retribuida mediante un procedimiento á todas luces ilegal. El Sr. Jefe Económico sabrá si puede ó no caberle responsabilidades á hacer una asignacion á una persona que no tiene derechos á percibirla, y el imparcial lector resolverá si debe ó no desgraciadamente opinar que el Obispo, su provisor, su secretario y su procurador fiscal incurrieron en esta reunion ó cometieron al menos el pecado contra el Espíritu Santo de «Contradecir á la verdad conocida», que numerada en tercer lugar al definirlos el catecismo publicado por los obispos de esta diócesis, D. Bernabé y D. Miguel Salvá, y que se enseña á los que aprenden los rudimientos de la religion católica.

(De La Opinion.)

—El señor ministro de la Gobernacion conferenció ayer tarde con el presidente del Consejo sobre las circulares que han de remitirse á las Provincias Vascongadas, y que dentro de pocos dias se publicarán en la Gaceta.

—Dice El Imparcial: «En las regiones fusionistas reinaba ayer la mas completa calma. La Mañana exhuma los párrafos del discurso pronunciado por el Sr. Sagasta en la reunion del circo del príncipe Alfonso, que se refieren al dogma del partido constitucional y á las condiciones con que entraba en la legalidad.

El artículo fué, por lo tanto, motivo de comentarios entre los fusionistas; pero se observa cierta tendencia á no aventurar nada que prejuzgue y determine el carácter de las soluciones que han de adoptarse en la reunion de los diputados y senadores liberales dinásticos, sobre la cual nada nuevo se dijo ayer aparte de la fecha en que ha de celebrarse, que se señala para el 8 ó el 10 de octubre próximo.»

—Probablemente mañana se celebrará un Consejo de ministros para terminar la cuestion de gracias, que se extenderán al profesorado y á personas dedicadas á la industria y comercio.

Parece que se concederán cinco ó seis grandes cruces por cada ministerio.

—El Sr. Posada Herrera no abandonará por ahora su residencia de Llanes.

Una vez que estén en Madrid los Sres. Sagasta y Alonso Martínez, se le consultará sobre la reunion de los fusionistas.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Madrid 27.—Se han firmado los decretos de traslacion de algunos magistratos.

Está resuelto que al regresar á Madrid los individuos del directorio fusionista se convocará una gran reunion del partido.

El general Martínez Campos repite á cuantos hablan con él que seguirá incondicionalmente al señor Sagasta.

En el Bolsin se mantienen firmes los precios, haciéndose bastantes operaciones.

El periódico El Eco de Madrid ha sido condenado á sesenta dias de suspension.

El brigadier Salcedo ha ingresado en las prisiones militares.

Se ha resuelto la entrada del Sr. Grotta en el Tribunal de Cuentas; del Sr. Aldecoa en la direccion de impuestos; del Sr. Corbalán en la de Beneficencia, y del Sr. Pallarés en la de Propiedades.

Madrid 28.—El gobierno ruso ha participado al inglés que varios nihilistas provistos de máquinas han abandonado á Londres con el objeto de volar el yacht imperial destinado á la familia del emperador.

Se han tomado medidas para detener á los culpables. Ha sido confirmada la presentacion de los restos insurrectos de Cuba.

Se publicará inmediatamente la pacificacion oficial de la Isla, única declaracion análoga mandada hacer durante diez años.

La familia real firmó ayer una carta colectiva dirigida á los duques de Montpensier invitándoles á detenerse en Madrid para las próximas fiestas en celebracion del natalicio de la infanta; pero se cree que solo pasarán algunos dias en el Escorial, trasladándose á Sevilla cuando comiencen las fiestas.

El embajador de Alemania celebró ayer dos largas conferencias con el ministro de Estado y el Presidente

del Consejo y despues visitó al ministro de la Guerra, suponiéndose todo relacionado con los despachos de Berlin enlazados con las cuestiones de España á propósito de los sucesos de Gibraltar.

El señor ministro de Ultramar proyecta rebajar el 50 por 100 en el descuento de las clases activas y pasivas de Filipinas.

En la combinacion de Gracia y Justicia solo se firmó la parte referente á algunos registradores de la Propiedad. Hoy se firmaron las combinaciones de Hacienda y Gobernacion.

Anoche se decía que saldría del Ministerio el ministro de Fomento á consecuencia de las circulares pendientes sobre las provincias Vascongadas, pero hoy se desmiente rotundamente la noticia en los círculos oficiales.

Bolsin Consolidado, 21'75 contado.—21'77 1/2 fin setiembre.—21'90 fin octubre.

Madrid 30.—Se anuncia la publicacion de nuevas circulares.

EXTRANJERO.

Paris 25 de setiembre.

Equivocacion de M. de Freycinet.—Un poco de historia que pone las cosas en su punto.—Los republicanos quieren ser tradicionalistas en algo.

La prensa nacional y extranjera diserta á profusion sobre la caida de M. de Freycinet, atribuyéndola en gran parte á causas misteriosas que no se atreve por otro lado á especificar.

No lleva la cosa tanta trastien la cual los extranjeros suponen. El punto inicial del desmoronamiento de M. de Freycinet con la mayoría del gabinete y del Parlamento dimanó de que allí donde la nacion liberal veía una manera de plantear con respecto á las Congregaciones los principios de la Revolucion, M. de Freycinet vió un modo de legalizar su usurpa la situacion.

La grande preocupacion de M. de Freycinet no fué licenciar las milicias clericales que ocupan á Francia como pais conquistado, sino regularizar su existencia. Este punto de vista no tiene en si nada de ilegítimo, pero no es de la mayoría republicana, ni fué el de los constituyentes de 1879, ni el de los juristas del Consulado y del Imperio que formularon el Concordato.

La gran Constituyente se halló en presencia del monastismo, y nunca pensó en legalizarlo, sino en suprimirlo. La célebre ley de 1790 no habla de someter las Congregaciones á nuevas reglas, sino que dice textualmente: «Todas las Ordenes y Congregaciones en la que el individuo hace votos perpétuos, quedan suprimidas, sin que jamás puedan ser restablecidas.»

Diez años mas tarde vino el Concordato y nada modificó en lo dispuesto y ejecutado en virtud de las leyes de 1790 y 92. Napoleon, que restableció tantas cosas abolidas por la Revolucion, jamás imaginó hacer lo propio con los frailes. Es proverbial la doctrina que formuló y mantuvo. «No quiero otro clero que el parroquial y no aguantaré otro.»

El decreto de messidor del año XII que hoy se está aplicando, fué la sancion eficaz de este principio, porque fuera de algunas órdenes hospitalarias y de enseñanza previamente autorizadas, no le vió hasta 1815 frailes ni monjas claustradas ó exclaustradas de ninguna especie.

Los motivos que determinaron á los organizadores de la nueva sociedad hija de la Revolucion á no tolerar en Francia las instituciones monásticas, no fueron ex-

clusivos de este pais ni de sus tormentas revolucionarias.

Por el contrario, es un fenómeno significativo los mas de todos los Estados católicos que pasaron del régimen absolutista al constitucional, toparon con este conflicto de las Congregaciones y lo resolvieron en el mismo sentido que la Francia de la Revolucion.

Todos consideraron las comunidades monásticas incompatibles con los nuevos principios introducidos en el gobierno de los pueblos, y abrieron los claustros, dispersaron á sus habitantes é hicieron pisar los bienes de mano muerta en poder del Estado. Hasta Suiza, tierra clásica de la libertad, tiene un artículo en su Constitucion federal que prohíbe absolutamente la existencia de la Compañia de Jesus y todas las órdenes afiliadas ó análogas.

Si en diversos paisos luego han aparecido nuevamente las Congregaciones, reorganizándose y reedificando sus claustros y acumulando otra vez bienes de mano muerta, como en Francia ha acontecido desde 1815 á 80, ha sido merced á la negligencia de gobiernos reaccionarios, ó de gobiernos liberales olvidados de las necesidades que dictaron á sus predecesores las medidas radicales.

Estas poderosas razones ó necesidades de órden social y político que en un momento histórico hicieron proscribir á las instituciones monásticas en varios paisos, ¿han perdido acaso su oportunidad y fuerza en esos tiempos?

La respuesta no fuera dudosa si dichas Congregaciones se hubiesen transformado y no llevaran iguales trazas que cuando fueron expulsadas.

Bajo esos preceles y apreciaciones es como se ha establecido el parecer de la mayoría de los republicanos contrario á la tolerancia y contrario á la aplicacion de los preceptos legislativos del año 90 y del Concordato. En verdad fuera extraño que los liberales de hoy se portaran mas blandamente con los frailes que los mismos cardenales que aceptaron el Concordato 75 años atrás.

La democracia francesa ha tomado ya en esto su partido, y el mas funesto error en que podrían incurrir sus gobernantes fuera creer que la harán variar de resolucion. Ella opina que los legisladores de la Revolucion dijeron la última palabra en semejante asunto, y quiere ver aplicadas por tanto las reglas que sentaron. Creerlo y quererlo como ella será de hoy en adelante la primera condicion de fuerza y estabilidad para todo gobierno republicano.—D.

(El Diluvio.)

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 30 á las 5'30 tarde.

(Recibido á las 10'11 noche.)

La Gaceta publica la circular referente á los sermones de las Provincias Vascongadas.

Una prohibicion á los Alcaldes de mezclarse en política.

Es probable que la Reina Isabel se establezca en España.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.

Día 1 de Octubre de 1880.

Table with 4 columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO, VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Values: 68.9 Milímetros, 22.2 Centígrados, N., Despejado, Tranquila.

JUZGADOS MUNICIPALES DE PALMA.

Movimiento de poblacion ocurrido en el Juzgado de la Catedral durante el dia 30 Setiembre de 1880.

Table with 5 columns: Legítimos (Varones, Hembras, Total), No legítimos (Varones, Hembras, Total), TOTAL DE VIVOS.

DEFUNCIONES.

Table with 5 columns: Varones (Solteros, Casados, Viudos, Total), Hembras (Solteras, Casadas, Viudas, Total), TOTAL.

Movimiento de poblacion ocurrido en el Juzgado de la Lonja durante el dia 30 de Setiembre de 1880.

Table with 5 columns: Legítimos (Varones, Hembras, Total), No legítimos (Varones, Hembras, Total), TOTAL DE VIVOS.

DEFUNCIONES.

Table with 5 columns: Varones (Solteros, Casados, Viudos, Total), Hembras (Solteras, Casadas, Viudas, Total), TOTAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 30.

De Mahon en 12 horas vapor Menorca, de 190 ton., cap. D. José Pons, con 18 mar., 9 pas., balia y efectos. De Barcelona en 3 dias balandra San José, de 49 ton., pat. Mateo Alberti, con 6 mar., harina y efectos. De Barcelona en 5 dias balandra Joven Francisca, de 47 ton., pat. Bernardo Alberti, con 5 mar., 1 pas., lana y efectos. De Cagliari en 13 dias laúd San José, de 35 ton., pat. Sebastian Bosch, con 4 mar. y habas.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Mallorca, de 419 ton., cap. D. Jaime Granada, con 21 mar., pas., balia y efectos. Para Alicante laúd San Antonio, de 47 ton., pat. Antonio Compañy, con 3 mar. y lastre. Para Sevilla laúd Carmen, de 47 ton., pat. Jaime Oliver, con 6 mar., yeso y efectos. Para Marsella jabequ Belisario, de 86 ton., pat. Mateo Valent, con 6 mar. y efectos.

PRECIOS DE LA PLAZA DE PALMA.

30 Setiembre 1880.

Candeal del pais á 26 pesetas hectolitro.—Trigo gordo del pais á 24'30 id. id.—Id. menudo del pais á 23'60 id.—Candeal de Alicante á 24'65 id.—Jeja de id. á 24'65 id.—Trigo del continente á 25'35 id. id.—Jeja extranjera á 0'0.—Mezclilla de Sevilla á 24'65 id. id.—Cebada á 11'50 id. id.—Maiz á 19'75 id. id.—Habas de 14'50 á 15'00 id. id.—Guijas á 13'50 id. id.—Garbanzos á 0'45 pesetas kilógramo.—Arroz á 0'50 id. id.—Pan de 1.ª clase á 0'60 id. id.—Id. de 2.ª id. á 0'50 id. id.—Aceite de 1.ª clase á 1'35 pesetas litro.—Id. de 2.ª id. á 1'25 id. id.—Vino de 0'30 á 0'50 id. id.—Aguardiente de 0'63 á 0'88 id. id.—Vaca á 1'63 pesetas kilógramo.—Carnero á 1'63 id. id.—Tocino á 1'75 id. id.—Algarobas á 0'41 id. id.—Almendron á 1'50 id. id.—Patatas á 0'10 id. id.—Queso á 2'50 id. id.—Lana á 3'44 id. id.—Paja de cebada para relleno á 0'49 id. id.—Id. de trigo para pienso á 0'34 id. id.—Harina del pais de 1.ª clase á 0'51 id. id.—Id. de id. de 2.ª id. á 0'43 id. id.—Id. de id. de 3.ª id. á 0'30 id. id.—Id. de id. de 4.ª id. á 0'35 id. id.—Id. del continente de 1.ª clase á 0'50 id. id.—Id. de id. de 2.ª id. á 0'44 id. id.—Id. de id. de 3.ª id. á 0'38 id. id.—Carbon de encina á 0'13 id. id.—Id. de mata á 0'11 id.—Leña á 0'03 id.—Id. para calefaccion de hornos á 0'03 id. id.—Salvado de 0'13 á 0'15 id.—Jabon duro á 1'25 id.—Id. flojo á 1'00 id.—Manteca de cerdo á 2'00 id.—Trigo extranjero 25'35.—Centeno 11'50.—Habichuelas 35'00.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 30 Setiembre.

Table with 4 columns: ACCIONES, CAPITAL BOLSO, DESEM-BOLSO, VALOR DE LA ACCION. Lists various companies like Alumbreado por Gas, Cambio Mallorca, etc.

COTIZACIONES.

Madrid 30 á las 5 tarde.

Table with 2 columns: Interior, Exterior, Bonos. Values: 22'37 1/2, 22'50, 101'50.

Bolsin.

Madrid 30.

Table with 2 columns: Exterior, Interior. Values: 22'42 1/2 contado, 22'55 fin Octubre.

Barcelona 30.

Table with 2 columns: Exterior, Interior, Acciones del B. H. Colonial, F. C. N. de España. Values: 22'47 1/2 contado, 129'25, 75.

Palma.

Table with 2 columns: Exterior, Interior. Values: 22'50 contado.

Madrid 30 á las 12 noche.

Table with 2 columns: Interior, Fin de mes., Bonos. Values: 22'37, 22'50, 101'50.

Efectos publicos.

OBLIGACIONES.

Table with 2 columns: Para subvenciones á ferrocarriles, Del Banco y Tesoro, Del Tesoro sobre producto Aduanas, de la Isla de Cuba. Values: 45'90, 102'50, 101'70, 92'85.

Empresas y Sociedades particulares.

ACCIONES.

Table with 2 columns: Del Banco de España. Value: 290'00.

OBLIGACIONES.

Table with 2 columns: Ferrocarriles Noroeste, Orense á Vigo. Values: 41'25, 53'00.

ANUNCIOS.

Gabinete de Pedicuro
DE
NICOLÁS PERELLÓ.
Jovellanos 11, esquina al Borne.

Estracción de los callos, ojos de pollo, durillones y toda suerte de callosidades sin ningún dolor ni uso de instrumento cortante. Curación pronta y radical de los uñeros y deformidades de las uñas por un procedimiento especial.

Horas: de las 8 á las 2 y por la tarde de las 4 á las 6.
Pasa á domicilio de las personas que lo soliciten.

HONORARIOS MÓDICOS Y CONVENCIONALES.

La mejor garantía es el testimonio público del éxito obtenido en multitud de personas que le han honrado con su confianza. 22

COMUNICADO.

Sr. Director de EL COMERCIO:
Ruego á V. se sirva dar cabida en el periódico que V. dirige á las siguientes líneas por cuyo favor le quedara reconocido su mas atento S. S. Q. B. S. M.—GERMAN MARCH Y GIADAS.

Para conocimiento de mis conciudadanos y como un testimonio inequívoco de reconocimiento, me creó en el deber de hacer público que hace ya varios años venia padeciendo de uñeros en los pies hasta el punto de que con grandes dificultades podía sufrir el calzado y con mayores aun caminar.

Desesperado por la ineficacia de los remedios empleados durante tan largo trascurso confíe al distinguido profesor pedicuro D. Nicolás Perelló el cuidado de mi curación radical, la que he conseguido en breve plazo merced a la eficacia de los remedios empleados y a las fáciles operaciones del mencionado profesor.

Palma Diciembre de 1874.—GERMAN MARCH Y GIADAS.

VINÍCOLA MALLORQUINA.

(4.º DIVIDENDO PASIVO.)

Debiendo hacerse efectivo en las oficinas de esta sociedad ántes del 15 del próximo mes un dividendo pasivo á razon del 5 por 100, se anuncia, para conocimiento de los Sres. accionistas. Palma 16 Setiembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Administrador Gerente, Bernard Canet y Ferrer.

AVISO Á LOS NAVIEROS Y CARGADORES

La Vidriera.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL.

Precios corrientes para los envases forrados que espnde dicha Sociedad.

Garrafrones catalanes de 8 1/2 litros rs. 2'50.
Id. para aceite 6 1/2 id. 2'25 id.
Id. cuar liltos 4 id. 2'25 id.
Castañas Florencia 4 id. 2'50 id.
Garrafrones para almendron 4'80 id.
Medios finos para aceitunas 2'00 id.

Precios económicos para todas las demás clases.— Los pagos y cambio de piezas rotas se efectuarán en la forma que de antiguo tiene establecida la Compañía.

Atmacenes—San Martin—23.

Fábrica de vidrios.

RIBA Y COMPAÑIA

Calle de San Martin 34.—Palma de Mallorca.

Hallándose proxima la época de que los buques emprenden las expediciones para Ultramar, los señores armadores en esta su fabrica hallaran el conveniente surtido de Garrafroneria expresa para ellos, a los precios siguientes, cambiando las roturas.

Los garrafrones catalanes 8 1/2 litros á 2 rs. 50 cts. uno.
Id. para aceite 6 1/2 id. á 2 rs. 25 cts. id.
Id. para almendron a 4 rs. 80 cts. id.
Id. cuartillos 4 litros a 2 rs. 25 id.
Id. castañas florencia 4 id. a 2 rs. 50 cts. id.
Id. medios finos para aceitunas á 2 rs. id.
Los demás envases á precios muy reducidos.

Siendo esta la única fabrica de su clase que en esta localidad funciona, pudiendo disponer de gran número de personal atendera a los pedidos con la oportunidad debida.

Las condiciones de pago se estipularán segun convenio. 25

Á LOS AFICIONADOS Á LA CAZA.

En el almacén de ferreteria de José Prats, Quint 13, Palma, se acaba de recibir todos los útiles para los cazadores recomendando los cartuchos Belgas, que se han traído en reemplazo de los ingleses por ser de tan buena calidad, y al bajo precio de 12 reales el ciento.

Las escopetas a la Faucheux de un canon a 150 reales una hasta las clases mas finas todas relativamente barat as segun su clase. 18

VENTA.

Se desea vender dos casas unidas rústicas, en el término de la Vileta, con agua de fuente. En esta imprenta daran razon de su dueño, quien informará de los pormenores que se deseen.

Á LOS VINICULTORES

Sabido es, que en Francia los vinos que tienen mas fácil salida deben tener una fuerza alcohólica de 15º ob-
tendiendo una gran ventaja los que la tienen natural a los que se le da con adición de alcohol que desnaturaliza su buena clase, perdiendo su aroma particular y haciéndolos ingratos al paladar.

Para evitar estos inconvenientes, probado y sabido es, que añadiendo la porción de azúcar durante la fermentación en proporción al grado alcohólico que se desea, gana en calidad no perdiendo nada de su aroma natural.

Un solo inconveniente presenta la adición del azúcar y es que es un artículo caro y hace subir de valor el vino, por consiguiente se hace preciso emplear otra sustancia que dando idénticos resultados no aumente el valor del vino en desproporción al coste del alcohol que se debe emplear para llevarse al grado que se desee, sin los inconvenientes que van enumerados.

Se obtiene este resultado con la miel de caña concentrada. Este artículo se obtiene á 2 reales vellón el kilo en el Centro Farmacéutico calle de la Harina número 34 y 36 en donde se daran instrucciones para su empleo.

Cada 2 kilos de miel, añadidos a 100 litros de vino se aumenta en un grado alcohólico, por consiguiente es mas barato que si se emplea alcohol.

COMPANIA DE ALMACENES GENERALES

DE DEPOSITO EN PALMA.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se abre el pago del 4.º dividendo pasivo, de un 5 por 100 del valor nominal de las acciones que se hará efectivo en las oficinas de esta Sociedad, calle de Palacio núm. 34, desde el día 22 del corriente hasta el 6 del próximo Octubre. Palma 4 de Setiembre 1880.—El Administrador.—M. Mateu y Mas.

HARINERA BALEAR.

Se anuncia á los Sres. accionistas que esta Junta de Gobierno ha dispuesto el pago del quinto dividendo pasivo, consistente en el diez por ciento del valor nominal de cada acción ó sean 50 pesetas, las cuales deberan satisfacerse en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad, de diez a una desde el 10 al 25 del próximo Octubre. Palma 7 de Setiembre de 1880.—Por la Harinera Balear.—El Vocal de turno.—Gaspar Moner.

Academia de Idiomas

PROFESOR D. M. I. OLIVER

Valero 1.—2.º

Clases de francés é inglés: método Robertso el más claro y descansado para el alumno: ejercicios constantes de conversacion familiar: aplicación práctica á la correspondencia mercantil.

Gran baratura EN ALPARGATAS.

En la tienda recién abierta en la plaza de la Cuartera núm. 10 al lado del café, hay un grande y variado surtido de alpargatas y zapatillas trabajadas con perfeccion y solidez á los precios siguientes:

Alpargatas de filete para muchacho á 22 rs. docena.
Idem de yute para ídem á 26 rs. idem.
Idem de cáñamo para ídem á 34 rs. idem.
Idem de filete para hombre á 29 rs. idem.
Idem de yute para ídem á 34 rs. idem.
Idem de ídem finas para ídem á 42 rs. idem.
Idem de cáñamo para ídem á 44 rs. idem.
Zapatillas de yute para muchacho á 28 rs. idem.
Idem de ídem para hombre á 40 rs. idem.
Idem de punto suela yute para ídem á 56 rs. idem.
Idem de ídem suela de cáñamo para ídem á 72 rs. idem.
Idem de ídem 1.ª clase para hombre á 80 rs. idem.

Las personas que se sirvan de dicho establecimiento se convencerán de las ventajas que el mismo ofrece en su ramo. 25

LECCIONES DE

CALIGRAFIA.

Reforma de letra hasta al menos capaz, y curso de Caligrafía en toda su estension. Des le el día 1.º de Octubre próximo quedarán de nuevo abiertas las clases de 7 á 8 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde, como tambien otra especial preparatoria para alumnos de esta materia en las escuelas normales.

José Vaquer.

Calle de Morey n.º 9.

10-9

SOCIEDAD ANÓNIMA La Industrial Mallorquina.

Aprobado por la Junta general de accionistas el balance de la Sociedad, cerrado en 30 junio último, queda abierto el pago del dividendo de 20 pesetas por acción, que podrán cobrar los tenedores de acciones de 9 á 1 de la mañana todos los dias laborables, Conquistador, 7, bajos. Palma 24 de setiembre de 1880.—P. A. de la Junta de Gobierno, el Vocal de turno, Elviro Sans.



AL PÚBLICO.

En el almacén de ferreteria de José Prats, Quint 13, Palma, queda instalado, el depósito de maquinas para coser del tan reputado fabricante Wilson, cuya notoria reputacion es universal por lo perfeccionadas, de cuya notable superioridad le valió el único

GRAN PREMIO

en la exposicion de Paris en 1878. Las personas que quieran enterarse de las clases, precios y mecanismos, podran pasar al referido establecimiento que se les facilitará todos los pormenores que deseen, y que prometo desde luego quedarán satisfechas de la sencilla y sólida construcción que es lo mas esencial en esta clase de máquinas.

Por los precios que serán facilitados, podran ver que se ha hecho todo lo posible para que el público pueda obtener estas especiales máquinas a unos precios muy ventajosos relativamente a su clase.

Se facilitan a los compradores la ensenanza gratis, y cualquier obstáculo se pueda presentar en obligacion de pasar á domicilio para corregir los inconvenientes que puedan presentarse por la poca practica del que la usa, quedando garantizada por dos años. 16

MIGUEL ROCA

ELEGANTE SURTIDO DE ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

LIBROS EN BLANCO, COPIADORES.

Carteras. Petacas. Boquillas.

BIBLIOTECA POPULAR

Diariamente se reciben las últimas novedades literarias de Madrid, Provincias y Estrangero.

PRONTITUD Y ECONOMIA EN LOS ENCARGOS.

Academia de taquigrafía.

Queda abierta la matricula en la calle de San Francisco, número 6, 2.º de 10 de la mañana á las 5 de la tarde.

El curso dará principio en 1.º de Octubre y las horas de clase serán de seis y media á ocho de la noche. Honorarios 20 reales mensuales. 8

Cultos Sagrados.

SANTO DEL DIA DE MANANA.

LOS SANTOS ANGELES DE LA GUARDA.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

Continúa en Santa Catalina de Sena, siendo la exposicion á las siete y á las diez y media misa mayor. Al anochecer rosario, novena y la reserva a S. D. M.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Ntra. Señora de la Asuncion Iglesia Catedral.

Palma de Mallorca, Imprenta de M. ROCA.—1880.